



MINEDUC
JEFE
DIVISION JURIDICA
GREG/JD/AYC/MJSM

APRUEBA BASES Y ANEXOS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE POSTULACIÓN AÑO 2016, PARA PASANTÍAS DE PERFECCIONAMIENTO EN COMPETENCIAS TÉCNICAS EN EL EXTRANJERO PARA FORMADORES DE TÉCNICOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL Y FORMULARIOS RELACIONADOS, DEL PROGRAMA TÉCNICOS PARA CHILE.

Solicitud N° **3684**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

003558 27.07.2016

CONSIDERANDO:

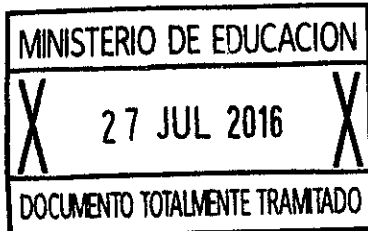
1. Que, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 204, Glosa 07, consigna recursos para financiar pasantías para Técnicos de Nivel Superior, los que se ejecutarán conforme al Decreto N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
2. Que, la mencionada glosa presupuestaria dispone que se asignarán beneficios a los profesionales que cuenten con licenciatura o hayan cursado carreras de más de ocho semestres, que se desempeñen como formadores de técnicos en el ámbito de nivel técnicos superior y educación media técnico profesional, por un período de al menos un año previo a la postulación al beneficio, y que se obliguen a mantener dicha calidad por un plazo mínimo de un año luego de haber hecho uso del mismo.
3. Que, el referido Decreto N° 664, en su artículo 4°, establece entre los tipos de estudios que se financiarían con los recursos que contempla BECAS CHILE, las denominadas Pasantías de Perfeccionamiento para Técnicos de Nivel Superior, y regula la forma en que este beneficio se otorgaría, entre cuyos requisitos se prescribe un proceso concursal.
4. Que, en razón de lo anterior es necesario proceder a dictar el acto administrativo que apruebe las Bases del Concurso de becas para Pasantía de Perfeccionamiento en Competencias Técnicas en el Extranjero, para Formadores de Técnicos de Educación Media Técnico Profesional.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las siguientes Bases y Anexos que regirán el proceso de postulación año 2016, para Pasantía de Perfeccionamiento en Competencias Técnicas en el Extranjero, para Formadores de Técnicos de Educación Media Técnico Profesional:



"BASES Y ANEXOS
CONCURSO BECAS PARA PASANTÍA DE PERFECCIONAMIENTO DE
COMPETENCIAS TÉCNICAS EN EL EXTRANJERO PARA
FORMADORES DE TÉCNICOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL
PROGRAMA TÉCNICOS PARA CHILE
AÑO 2016

1. CONTEXTO

El Ministerio de Educación tiene como una de sus prioridades, definir una política integral de largo plazo de formación de capital humano avanzado en el extranjero, que permita insertar a Chile en la sociedad del conocimiento, dando así un impulso definitivo al desarrollo económico, social y cultural de nuestro país.

Para ello, el Ministerio de Educación se propone aumentar las oportunidades de estudio y perfeccionamiento en el exterior, coordinar y modernizar las distintas instituciones y programas de becas existentes y fortalecer la vinculación internacional con instituciones de educación e investigación de excelencia.

De acuerdo al Decreto Supremo N° 664, del año 2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, esta iniciativa es desarrollada por entidades ejecutoras, siendo una de ellas el Ministerio de Educación que, para estos efectos, actúa a través de Unidades y Programas, entre las que se encuentra la División de Educación Superior, a la que le corresponde la implementación de las Becas de Perfeccionamiento para Técnicos de Nivel Superior, tarea que realiza el Programa Técnicos para Chile.

2. OBJETIVO GENERAL

La División de Educación Superior, a través de su Programa Técnicos para Chile, en adelante también e indistintamente "El Programa" o "PTCh", tiene el objetivo de contribuir y poner a disposición una oferta técnico-profesional de nivel superior de calidad y pertinente a los requerimientos de desarrollo económico y social del país. En ese contexto, el propósito general es que técnicos y profesionales habilitados para ejercer función docente en establecimiento educacionales de enseñanza media Técnico-Profesional, adquieran y certifiquen nuevas competencias en el extranjero, en áreas pertinentes para alcanzar el referido desarrollo.

En base al objetivo antes mencionado, y considerando lo establecido en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 204, Glosa 07, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público del año 2016, que permite asignar beneficios a los profesionales que cuenten con licenciatura o hayan cursado una carrera de más de ocho semestres, que se desempeñen como formadores de técnicos de educación media técnico profesional, el Programa llama a concurso para otorgar becas para desarrollar una Pasantía de Perfeccionamiento de Competencias Técnicas en el Extranjero, a chilenos/as y extranjeros/as con permanencia definitiva en Chile, que se encuentren en cumplimiento de los requisitos descritos en las presentes Bases.

A modo de aclaración, cabe informar que en el presente documento se utilizarán de manera inclusiva términos como "el postulante", "el evaluador", "el

adjudicado", "el seleccionado", "el becario", y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto del concurso de becas del Programa Técnicos para Chile), para referirse tanto a hombres y mujeres. Esta opción se basa en una convención idiomática de nuestra lengua y tiene por objetivo evitar las fórmulas para aludir a ambos géneros en el idioma español ("o/a", "los/las" y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de lectura.

3. DEFINICIONES

Para efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

- 3.1. Beca:** Comprende el conjunto de beneficios pecuniarios otorgados por el Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, para la realización de Pasantías de Perfeccionamiento de Competencias Técnicas en el Extranjero, así como los derechos y obligaciones estipulados en el convenio de beca, en las presentes Bases, en el Decreto Supremo N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones y lo establecido en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 204, Glosa 07, de la Ley N°20.882, de Presupuestos del Sector Público del año 2016.
- 3.2. Título de Técnico de Nivel Superior:** Aquel que se confiere a un egresado de instituciones facultadas para otorgar el título de Técnico de Nivel Superior, tales como Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales, Universidades u otras, sin importar la duración máxima del programa de estudios cursado, cuyo nivel y contenido le confieren la capacidad, competencias y conocimientos necesarios para desempeñarse en una especialidad.
- 3.3. Título Profesional de una carrera de ocho (8) semestres sin licenciatura:** Aquel que se confiere a un egresado de instituciones facultadas para otorgar un título profesional, tales como Institutos profesionales, universidades u otras, que ha aprobado un programa de estudios no superior a ocho (8) semestres, cuyo nivel y contenido le confieren una formación general, sin otorgarle el grado de licenciado.
- 3.4. Grado de Licenciado:** Aquel que se confiere al alumno de una universidad que ha aprobado un programa de estudios que comprenda todos los aspectos esenciales de un área del conocimiento o de una disciplina determinada.
- 3.5. Formador en el ámbito de la Educación Media Técnico Profesional:** Es aquel que, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, desarrolle actividad académica en algún módulo de especialidad técnico profesional, en cualquier establecimiento educacional de enseñanza media Técnico-Profesional reconocido por el Ministerio de Educación. Para estos efectos, será considerado formador quien cumpla los requisitos señalados en el Decreto N° 352, de 2003, de esta Secretaría de Estado, que Reglamenta el ejercicio de la función docente, en sus artículos 3°, 4° y 6°, inciso segundo, en relación a la Ley N° 20.370, Ley General de Educación, en su artículo 46 inciso segundo.
- 3.6. Forma de Postulación Delegada:** Es la forma de Postulación de la presente convocatoria y consiste en que, a través de esta beca, el interesado postula a Programas de Perfeccionamiento Técnico en el Extranjero que serán

impartidos por Instituciones Educativas Extranjeras (IEE) con que el Ministerio de Educación tenga acuerdos de colaboración internacional vigentes.

3.7. Postulación en Modalidad Formador de Técnicos de Educación Media Técnico Profesional: Modalidad de postulación delegada destinada a financiar Pasantías para formadores que, a la fecha de publicación de las presentes bases, ejerzan como docentes de especialidad, también llamada formación diferenciada, de la Educación Media Técnico Profesional y busquen perfeccionarse en el Desarrollo de Competencias para la Docencia en dicha área.

Será obligación acreditar **Patrocinio Institucional**, en los términos señalados en el numeral 6.3.5 de las presentes bases, a través del cual el respectivo establecimiento educacional, por intermedio de su Director y Sostenedor, se compromete a reincorporar al postulante a sus labores como formador una vez finalizada su Beca, como asimismo a conservar su contrato y el pago de sus remuneraciones mientras cursa el programa de perfeccionamiento técnico.

3.8. Comité de Evaluación: Comité designado por el Programa Técnicos para Chile y conformado por expertos, académicos, investigadores y/o profesionales, pertenecientes al sector público y/o privado, chilenos y/o extranjeros, especialistas en las disciplinas pertinentes, de destacada trayectoria y reconocido prestigio; en particular, en el ámbito de la Educación Media Técnico Profesional. Este Comité estará encargado de evaluar y entregar puntajes a todas las postulaciones válidamente recibidas, que cumplan con todos los documentos y requisitos exigidos por las presentes Bases. Su número de integrantes estará determinado conforme a las necesidades de evaluación y al número de postulaciones admisibles.

3.9. Comité de Selección: Conformado por expertos de destacada trayectoria nacional y/o internacional en el ámbito de políticas de formación de capital humano avanzado e investigación, que serán designados por el Programa Técnicos para Chile. Este Comité se encarga de proponer el puntaje de corte de selección sobre la base de las evaluaciones efectuadas por el Comité de Evaluación. Está presidido por el/la Director/a del Programa Técnicos para Chile y estará conformado por un mínimo de cinco (5) y máximo de veinticinco (25) miembros, quienes actuarán ad honorem.

3.10. Postulación Fuera de Bases o Inadmisible: Postulación que no cumple con las exigencias estipuladas en las presentes Bases y con los requisitos, documentos y/o exigencias establecidas en el Decreto Supremo N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, siendo considerada no admisible y, en consecuencia, el postulante no podrá optar a adjudicarse la Beca.

3.11. Postulante en Admisibilidad: Aquella persona que postula a la Beca y sus antecedentes se encuentran en revisión acerca del cumplimiento de los requisitos formales. Si su postulación es considerada admisible, pasa a la etapa de evaluación, de lo contrario será considerado inadmisibile.

- 3.12. Postulante en Evaluación:** Postulante a la Beca cuya solicitud ha sido considerada admisible y que pasa a ser evaluada por integrantes del Comité de Evaluación, que le asignarán un puntaje de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 9 de estas bases, conforme al artículo 12 del Decreto Supremo N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- 3.13. Postulante Seleccionado o Adjudicado:** Postulante a la Beca cuyos antecedentes han sido evaluados con puntaje igual o superior al corte que ha determinado el Comité de Selección y que no exceda los cupos máximos de seleccionados descritos en los Programas que se indican en el Anexo III, por lo que es incluido en una nómina de seleccionados.
- 3.14. Postulante en Ratificación:** Postulante seleccionado cuya postulación pasa a ratificación de la Institución Educacional Extranjera (IEE) que corresponda. Si es ratificado, al menos condicionalmente, el postulante firmará el convenio de beca con el Ministerio de Educación; en caso de no ser ratificado, no podrá concretar la beca y la perderá.
- 3.15. Becario:** Postulante adjudicado y ratificado al menos condicionalmente por la Institución Educacional Extranjera (IEE), cuyo convenio de beca ha sido firmado y aprobado mediante el respectivo acto administrativo. A partir de este momento, el becario podrá gozar de todos los beneficios establecidos por la Beca para la cual fue seleccionado y deberá cumplir con todas las obligaciones inherentes a su condición.
- 3.16. Acuerdos de Colaboración Internacional:** Instrumentos legales mediante los cuales dos partes, en este caso, MINEDUC y una Institución Educacional o asociación de Instituciones Educacionales Extranjeras (IEE) o representante en Chile de Instituciones Educacionales Extranjeras, acuerdan una serie de compromisos destinados a la correcta ejecución de los programas de perfeccionamiento técnico en el extranjero.
- 3.17. Pasantía de Perfeccionamiento Técnico en el Extranjero:** Programa de estudios de perfeccionamiento técnico que se realiza en el extranjero y que puede contener además un componente práctico. La oferta de las presentes bases incluye dos programas de perfeccionamiento con requerimientos de admisibilidad específicos dependiendo de las características académicas y/o laborales del postulante.

4. CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y TIEMPOS GENERALES DE LA BECA

- 4.1.** El concurso está destinado a otorgar becas a Formadores de Técnicos de Educación Media Técnico Profesional, también denominado EMTP, para el desarrollo de alguno de los siguientes programas de estudio:
- i. Pasantía de Perfeccionamiento en Competencias para la Docencia que comprende estudios teóricos y prácticos desarrollados en tres fases.
 - ii. Programa de Perfeccionamiento para formadores EMTP en Agricultura, Horticultura y Viticultura.

Ambos programas son descritos en las fichas contenidas en el Anexo III.

- 4.2.** Los interesados, antes de realizar su postulación, serán responsables de informarse acerca de los programas de perfeccionamiento establecidos por

las presentes Bases y de los requisitos específicos y de admisibilidad para cada uno.

- 4.3. No podrán postular a la presente convocatoria quienes tengan alguna de las incompatibilidades descritas en el numeral 8 de las presentes bases.
- 4.4. En el evento que el interesado postule a la Modalidad Formador de Técnicos de Educación Media Técnico Profesional descrita en las presentes bases, no podrá postular a otra u otras modalidades de beca que el Programa Técnicos para Chile disponga en convocatorias del año 2016. Si un interesado postula a otra convocatoria de otra Modalidad del año 2016 del Programa Técnicos para Chile, sólo se considerará válida la primera postulación efectuada.
- 4.5. El hecho que los programas mencionados en el Anexo III de las presentes bases sean efectivamente dictados, dependerá exclusivamente de la respectiva IEE. En el evento que, por motivos ajenos al Ministerio, alguno de los programas no se imparta, o que se determinará la conveniencia de asignar otro programa de perfeccionamiento que se ajuste de mejor forma al perfil académico del postulante o becario, el Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, podrá, en la medida que exista otra oferta equivalente, reasignar a los postulantes o becarios a otro programa de estudio similar, en la misma institución educacional o en otra institución o país.
- 4.6. A continuación, se describe un resumen de las etapas del desarrollo de la beca, desde la postulación hasta el término de la retribución en Chile, sin perjuicio de lo que se explique en los siguientes numerales de las presentes bases:
 - i. **Postulación y Admisibilidad:** Los Postulantes deben completar el formulario de postulación y adjuntar los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, que serán revisados durante la etapa de admisibilidad, una vez cerrada la postulación. **Los postulantes sólo podrán presentar documentos dentro de la etapa de postulación y hasta antes de cerrar cada postulación individual por sistema.** La duración de la etapa de postulación o convocatoria, se indica en el numeral 23 de las presentes bases. Una vez finalizada la etapa de admisibilidad, se notificará a los postulantes considerados fuera de bases o inadmisibles ese hecho, los demás postulantes, considerados admisibles, pasarán a la etapa de evaluación.
 - ii. **Evaluación:** Las postulaciones admisibles son evaluadas por el Comité de Evaluación.
 - iii. **Selección y Ratificación:** Las postulaciones evaluadas que obtengan puntaje igual o superior al respectivo puntaje de corte para esta modalidad, fijado por el Comité de Selección, y que no excedan el cupo máximo establecido para cada programa de estudio, pasan a ser postulaciones seleccionadas y se envían a ratificación de las Instituciones Educativas Extranjeras (IEE)
 - iv. **Formalización como Becario:** Los postulantes seleccionados y ratificados por la IEE, firman convenio de beca (junto a los otros documentos de

formalización) y pasan a ser becarios cuando el convenio es aprobado por el respectivo acto administrativo.

- v. **Desarrollo de los estudios de la beca:** Una vez que el convenio de beca se encuentra aprobado administrativamente, el becario inicia los estudios de la beca, en las fechas que comunique el Programa Técnicos para Chile.
- vi. **Regreso a Chile y Retribución:** Los becarios finalizan exitosamente los estudios de su beca, regresan a Chile e inician etapa de retribución.
- vii. **Término Satisfactorio de la beca:** Los becarios completan la retribución en Chile, entregando todos los documentos solicitados y habiendo ejercido como formador de técnicos de Educación Media Técnico Profesional al menos durante un año en el Establecimiento patrocinante, después de su regreso a Chile y según se describe en el numeral 19 de las presentes bases.

5. MODALIDAD DE POSTULACIÓN

La presente convocatoria será de carácter delegada, en Modalidad Formador de Técnicos de Educación Media Técnico Profesional, que corresponde a la postulación a alguno de los programas dictados por Instituciones Educativas Extranjeras (IEE), en convenio con el Ministerio de Educación.

El Anexo III de las presentes bases, detalla los Programas e Instituciones incluidas en esta convocatoria.

5.1. Requisitos Mínimos de Postulación:

- i. Ser chileno o extranjero con permanencia definitiva en Chile.
- ii. A la fecha de publicación de la presente convocatoria encontrarse habilitado para ejercer la función de docente de Educación Media Técnico Profesional, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 352, de 2003, del Ministerio de Educación, que Reglamenta ejercicio de la función docente, en sus artículos 3°, 4° y 6° inciso segundo, en relación a la Ley 20.370, Ley General de Educación, en su artículo 46 inciso segundo.
- iii. Ejercer como Formador de Técnicos de Educación Media Técnico Profesional al momento de la publicación de la presente convocatoria, en los términos descritos en el numeral 3.5 de las presentes bases, y acreditar al menos cinco (5) años de experiencia laboral en dicha actividad, no necesariamente continuos.
- iv. Cumplir con los requerimientos específicos de orden académico y/o laboral que puedan ser solicitados para cada programa. En estos casos, el postulante que no cumpla el perfil requerido, será considerado no admisible y no pasará a la etapa de evaluación.

6. POSTULACIÓN A LA BECA

6.1. Forma de Postulación a la Beca:

- 6.1.1. Las postulaciones a la Beca para Pasantías de Perfeccionamiento de Competencias Técnicas de la Modalidad Formador de Técnicos de Educación Media Técnico Profesional, deberán hacerse preferentemente por vía electrónica, a través del Sitio Web www.tecnicos.mineduc.cl.

- 6.1.2.** Sin embargo, se aceptarán también postulaciones en papel. Para estos efectos, el postulante deberá retirar la documentación requerida en las oficinas del Programa Técnicos para Chile o descargarla del Sitio Web antes señalado, luego entregar: 1) Toda la documentación requerida para postular en un (1) ejemplar original; 2) Un CD o pendrive que debe contener exactamente la misma información que se presenta en el formato impreso, grabado cada documento en formato PDF que sea legible con Adobe Reader, en archivos separados, los cuales pueden contener más de una página; sin embargo, no podrán superar los 1.024 kb cada uno, así como tampoco deberán encontrarse con restricciones, claves, ni encriptados. Estos archivos serán considerados para el proceso de admisibilidad y posterior evaluación, de corresponder. Finalmente, el CD o pendrive y la documentación requerida de postulación deben ser enviados en un sobre cerrado dirigido al "Programa Técnicos para Chile, Convocatoria 2016, Concurso de Becas para Pasantías de Perfeccionamiento de Competencias Técnicas", a la Oficina del Programa Técnicos para Chile ubicada en calle Enrique Mac Iver N° 125, piso 11, Santiago, Región Metropolitana¹.
- 6.1.3.** El postulante deberá marcar en el Formulario de Postulación, uno (1) de los dos (2) programas del área de Formadores-Educación de esta modalidad, a saber: Desarrollo de Competencias para la Docencia en Educación Media Técnico Profesional, o Programa de Perfeccionamiento para Docentes EMTP en Agricultura, Horticultura y Viticultura.
- 6.1.4.** Los postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información consignada en el formulario de postulación. Asimismo, deberán estar en condiciones de proveer la documentación original en el momento que el Programa Técnicos para Chile lo solicite, así como todos los antecedentes e información que éste requiera como necesaria, durante el proceso de postulación y/o durante el período en que se esté percibiendo la Beca. En caso que el postulante o becario no entregue la información o documentos en el plazo que requiera, el Programa Técnicos para Chile solicitará al Ministerio de Educación que sea eliminada su condición de seleccionado o de becario. La información entregada a través de los documentos de postulación, debe ser concordante con la entregada en plataforma de postulación, en caso contrario la postulación será considerada inadmisibile.
- 6.1.5.** El Programa Técnicos para Chile no será responsable de realizar ningún tipo de gestión, ni de efectuar gasto alguno, con el fin de solicitar la documentación que el postulante pudiese requerir para su postulación.
- 6.1.6.** Las postulaciones que no entreguen la totalidad de los antecedentes obligatorios, así como aquellas que presenten documentación obligatoria ilegible, dañada o en formatos distintos a los establecidos por el Programa Técnicos para Chile, serán declaradas fuera de bases.
- 6.1.7.** En caso de recibir de parte de una misma persona una postulación en línea y una en formato papel, sólo se considerará para la etapa de admisibilidad aquella formulada en línea.

6.2 Forma de postulación a las Instituciones Educativas Extranjeras (IEE):

¹ El cumplimiento de las condiciones descritas para postular en papel, será considerado requisito formal de postulación, para todo efecto

- 6.2.1. La postulación a la Beca NO asegura la aceptación final del seleccionado en la IEE de destino, la cual estará sujeta a los criterios de ratificación de cada IEE.
- 6.2.2. El proceso de aceptación y ratificación de los postulantes por parte de la IEE, será realizado en forma posterior a la publicación de resultados del concurso, de acuerdo a lo indicado en el numeral 14 de las presentes bases.
- 6.2.3. Este proceso podrá considerar, por parte de cada IEE, la realización de pruebas escritas o en línea, entrevistas u otro instrumento de evaluación que ésta considere pertinente.
- 6.2.4. La IEE y/o el Ministerio de Educación podrán, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, cambiar la fecha de inicio del programa de estudio.

6.3 Documentos de Postulación Obligatorios para la Beca:

Cada postulación deberá efectuarse a través del Formulario de Postulación² disponible en el Sitio Web www.tecnicos.mineduc.cl, y estar acompañada de la documentación obligatoria, que deberá **ser en español o, en su defecto, traducción oficial efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile**. Los documentos deben adjuntarse completos (por ejemplo, con todas sus hojas y aquellos que son formularios descargables deben incluir toda la información requerida), adjuntarse en formato PDF que sea legible con Adobe Reader, sin sobrepasar los 1.024 kb cada uno, ni contener restricciones, claves ni encriptados. Cada archivo PDF deberá contener la misma cantidad de páginas del respectivo documento, ya que no será posible subir al formulario web más de un archivo PDF por ítem³.

Los documentos obligatorios son los siguientes⁴:

- 6.3.1. **Copia Cédula de Identidad** chilena, por ambos lados, o de **Pasaporte** chileno en el que aparezcan los datos personales del postulante, **vigentes** hasta la fecha de cierre de postulación al concurso.
- 6.3.2. **Certificado de Vigencia de Permanencia Definitiva en Chile**: Si el postulante es extranjero, deberá adjuntar el documento otorgado por la Jefatura de Extranjería y Policía Internacional, **emitido con no más de 60 días** corridos contados desde la publicación de las presentes bases, el cual debe mencionar, expresamente, que la Permanencia Definitiva en Chile se encuentra **vigente**.
- 6.3.3. **Certificado de Título**: Copia del documento que acredite el título oficial (Título Técnico de Nivel Superior o su equivalente y/o Título Profesional con o sin licenciatura) emitido por la institución educacional chilena⁵ reconocida por el Ministerio de Educación (Centro de Formación Técnica, Instituto Profesional o Universidad) en la cual cursó sus estudios, en su versión original o copia legalizada ante Notario Público. **NO serán aceptados certificados de egreso**

² En el caso de postular en papel el interesado deberá retirar este formulario en la oficina del Programa Técnicos para Chile ubicada en calle Enrique Mac Iver N° 125, piso 11, Santiago, Región Metropolitana o descargarla directamente desde el Sitio Web del Programa.

³ Si utiliza el software "Adobe Acrobat Professional" versión 6 o superior, procure no utilizar la opción "Adjuntar documento" dentro del mismo PDF, ya que esto dificultará la revisión de sus antecedentes.

⁴ Los documentos y los dispositivos de respaldo de postulación, no serán devueltos a los postulantes, salvo que se trate de algún documento en original, por ejemplo, un diploma, y que se solicite al Programa.

⁵ En caso de tratarse de un Título Profesional concedido por una institución extranjera, éste deberá encontrarse reconocido y legalizado por el sistema educacional chileno.

o de título en proceso o trámite. El postulante debe verificar el perfil académico o profesional requerido para cada programa de estudios.

6.3.4. Concentración de notas, de la carrera o estudio correspondiente al mismo título con el cual está postulando a esta Beca: La concentración deberá contener obligatoriamente los siguientes elementos:

- i. Mencionar la institución educacional que lo emite.
- ii. Haber sido emitido con fecha igual o posterior a la titulación.
- iii. Las calificaciones deben estar expresadas en escala de 1 a 7; en caso que no se exprese en dicha escala, deberá incluir información emitida por la institución de educación superior en que se explique el rango de aprobación y/o las equivalencias de las notas obtenidas por el postulante. Se entiende como equivalencia la conversión de notas obtenidas en Chile a escala de 1 a 7 en todo su rango.
- iv. Si tiene asignaturas convalidadas sin aclarar la calificación en los términos solicitados, deberá presentar un certificado complementario emitido por la institución educacional respectiva que explique la causal de convalidación.
- v. El documento debe presentarse completo, incluyendo la totalidad de las páginas, de las asignaturas o módulos, de los semestres cursados y debe contener el promedio final. Además, debe explicitar las asignaturas cursadas y las calificaciones obtenidas en cada una de ellas. En caso de no informar el promedio final, se promediarán linealmente las notas de las asignaturas o módulos, considerando el mismo valor para todas sin ponderaciones especiales, incluso si se trata de nota por asignatura de práctica profesional y/o nota final del examen de título.
- vi. Los boletines de notas NO se considerarán válidos.
- vii. Las fichas y/o avances curriculares NO se considerarán certificados de concentración de notas válidos, a menos que el mismo documento señale de manera explícita que el postulante tiene la condición de titulado, y que cumpla con las demás características indicadas en este numeral para el certificado de concentración de notas.

6.3.5. Acreditación de experiencia laboral y patrocinio como Formador de Técnicos de Educación Media Técnico Profesional: El postulante debe **acreditar la experiencia laboral de a lo menos 5 años** como Formador dedicado directamente a la enseñanza en módulos de especialidad contenidos en el currículum de estudios de carreras conducentes al título Técnico de Nivel Medio, en instituciones educacionales chilenas (Liceos Industriales, Liceos Comerciales, Liceos Polivalentes, entre otros). Puede tratarse tanto del cuerpo docente de planta como de docentes contratados por horas de clases, o la nomenclatura que corresponda a la institución en la que ejerce como formador. La información declarada podrá corresponder a períodos laborales continuos o interrumpidos⁶.

La forma de acreditar la experiencia como Formador, será a través de los formularios de Acreditación de Experiencia Laboral como Formador de Educación Media Técnico Profesional (experiencia vigente y no vigente) disponibles en el Sitio Web www.tecnicos.mineduc.cl

⁶ La actividad como formador debe estar siendo ejercida por el postulante al momento de la publicación de la presente convocatoria.

6.3.5.1. El Formulario de Acreditación de Experiencia Laboral Vigente como Formador de Educación Media Técnico Profesional, deberá ser completado y suscrito (**firmado y timbrado**) por el **Director** y por el **Sostenedor** del establecimiento educacional en el cual el postulante ejerce como formador a la fecha de publicación de la presente convocatoria, quienes deberán indicar los **módulos impartidos** por el postulante, identificando la especialidad y el área de formación técnico profesional (sector económico) a la que corresponde; confirmación que el postulante se encuentra **habilitado para ejercer la función docente**; y, el **Patrocinio Institucional**, mediante el cual la institución se compromete a reincorporar al postulante a sus labores como formador una vez finalizada su Beca. De igual manera, el Patrocinio deberá indicar en forma explícita que el empleador se compromete a mantener las condiciones contractuales del becario, es decir, conservar su contrato y el pago de sus remuneraciones mientras cursa el programa de perfeccionamiento técnico.

En el formulario, además, se deberá declarar y describir:

- i. El vínculo del establecimiento con el medio (empresarial, comunitario, etc.)
- ii. Pertinencia del proyecto del postulante en relación al Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.
- iii. Cantidad de postulantes del mismo establecimiento.

Este Formulario es de presentación obligatoria, debido a que acredita que el postulante ejerce actualmente como formador.

6.3.5.2. El Formulario de Acreditación de Experiencia Laboral No Vigente como Formador de Educación Media Técnico Profesional, deberá ser completado y suscrito (**firmado y timbrado**) por el Director del/los establecimientos/s educacional/es en el/los cual/es el postulante haya ejercido como formador.

La calidad de Director de establecimiento de Educación Media Técnica Profesional de quien complete el/los formularios/s señalado/s, deberá constar en el registro único RBD (Rol Base de Datos del establecimiento), información que será cotejada por el Programa Técnicos para Chile.

El postulante debe considerar que las experiencias como Formador declaradas en la Plataforma de Postulación, no obstante ser consideradas admisibles, serán evaluadas solo si se adjunta el o los formularios idóneos para acreditarlas, según lo indicado en este numeral.

6.3.6. Dos cartas de recomendación del ámbito académico y/o laboral, en español, cada una de ellas **suscrita**⁷ por **personas distintas** (en caso que el recomendante represente a una institución, la suscripción debe contener **firma y timbre**) y **según formato descargable** del Sitio Web www.tecnicos.mineduc.cl⁸, las que deberán ser adjuntadas en la postulación. No podrá alterarse el formato de las cartas, por ejemplo,

⁷ La suscripción debe ser manual y no digital, es decir, debe ser firma manuscrita directamente sobre el papel por el recomendante, no admitiéndose, por ejemplo, firmas digitalizadas y superpuestas como imagen en el documento al ser escaneado.

⁸ En el caso de postular en papel el/la postulante deberá retirar este formato en la oficina del Programa Técnicos para Chile ubicada en calle Mac Iver N° 125, piso 11, Santiago, o descargarla directamente desde Sitio Web del Programa.

ampliando los espacios para que el recomendante incluya otros comentarios. **No se aceptarán cartas de recomendación presentadas en concursos anteriores.** El recomendante debe completar todos los acápites de la carta, por ejemplo, el acápite que menciona el Área de Postulación de interés del postulante.

6.3.7. Declaración Jurada: deberá ser presentada en formato de uso obligatorio (formato "modalidad formador de Técnicos de Educación Media Técnico Profesional"), disponible en el Sitio Web www.tecnicos.mineduc.cl, firmada ante Notario Público, en la cual el postulante declara *"ejercer en la actualidad como formador de algún módulo de especialidad de la enseñanza media técnico profesional, en algún establecimiento educacional reconocido por el Ministerio de Educación y tener salud compatible con la naturaleza del programa de estudio escogido, entendiendo que la aceptación como estudiante, quedará sujeta a ratificación por la Institución Educacional Extranjera"*. En el evento que el postulante se encuentre en el extranjero, podrá efectuar la referida declaración jurada firmada ante Cónsul de Chile del país en que se encuentre. Este documento deberá tener una antigüedad máxima de un (1) mes contado desde la fecha de publicación de las presentes Bases. **No se aceptarán declaraciones juradas de concursos anteriores**

6.3.8. Certificado de envío exitoso del Formulario de acreditación Socioeconómica (FAS) 2016. Para las postulaciones vía electrónica, el interesado debe completar el formulario (FAS) disponible en el Sitio Web <http://fas.mineduc.cl> y adjuntar en la plataforma de postulación **sólo el comprobante de envío exitoso** del mismo; para las postulaciones en papel, debe adjuntar únicamente el comprobante de envío exitoso, junto con el resto de los documentos. No obstante ser un documento de presentación obligatoria en la postulación, la información de carácter socioeconómica en él contenida, no será considerada para el proceso de evaluación de los postulantes.

6.4. Documentos Opcionales y Complementarios⁹ de Postulación:

6.4.1. Bonificación en etapa de evaluación: Adicionalmente y de manera **opcional**, el postulante, podrá presentar los siguientes documentos, **los cuales no son obligatorios**, pero serán considerados en el proceso de evaluación, en caso de cumplir con los requisitos establecidos en este numeral, debiendo presentarse completos y no pudiendo ser reemplazados por ningún otro:

6.4.1.1. Acreditación de experiencia laboral disciplinaria (distinta a la de Formador): Documentos que acrediten el ejercicio de actividades laborales pertinentes con su título técnico o profesional, **distinta a la actividad de Formador**. Por ejemplo: boletas de honorarios válidamente emitidas por el postulante, contrato de trabajo que defina claramente la actividad del postulante, certificados laborales firmados y timbrados por empleadores en los que se indique la actividad laboral realizada por el postulante, actos administrativos de nombramiento, entre otros.

⁹ La presentación de estos documentos implicará que el /la postulante podría ser evaluado con un puntaje adicional en aquellos ítems. Estos ítems serán evaluados solo si se adjuntan los documentos idóneos en la sección que corresponda de la plataforma de postulación. Se sugiere que los documentos estén en español o traducción oficial efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

6.4.1.2. Certificado de estudios complementarios y/o capacitaciones, con los que podrá acreditar cursos (actualización, capacitación y/o jornadas), Magíster, Diplomados, Pasantías de Perfeccionamiento (**en caso de ex becarios del Programa Técnicos para Chile, podrán adjuntar el certificado o diploma obtenido luego del término satisfactorio de su beca anterior**), u otros, adjuntando un certificado emitido por la institución donde desarrolló dicha capacitación y/o estudio. De preferencia, el documento debe señalar la duración del estudio y/o capacitación en horas. Asimismo, debe tener una **fecha de emisión máxima de diez (10) años previos a la publicación de las presentes bases**. Cabe señalar que sólo se aceptarán documentos tipo certificado, no fotografías de galvanos, medallas u otro similar. **Debe corresponder a estudios finalizados, no en curso**.

6.4.1.3. Aquellos postulantes que posean **reconocimiento por su trayectoria laboral y/o académica**, podrán acreditar alguna de las siguientes distinciones, presentando un documento verificador que indique el nombre del postulante, junto con **firma y timbre** de responsabilidad (debe corresponder a estudios realizados una vez completada satisfactoriamente la educación media):

- i. **Acreditación** que individualice al postulante en algún registro público de especialistas (ejemplo: Certificación del Registro Nacional SERNATUR, Asignación de Excelencia Pedagógica MINEDUC, Certificación de Competencias Laborales ChileValora, etc.).
- ii. **Calificaciones laborales** de instituciones públicas o empresas que midan el desempeño del postulante, presentando certificado de calificaciones igual o superior a nota 6.0 (o equivalente).
- iii. **Certificados de ranking de egreso emitido por la institución en la cual cursó sus estudios**. El documento será considerado válido si el postulante se ubica dentro del 30% superior de su egreso.
- iv. **Premio en concurso público** desarrollado por instituciones públicas y/o privadas, que otorgue reconocimiento disciplinario (Ej: Premio al mérito turístico SERNATUR) o patrocine la realización de un proyecto (Ej: Concursos CORFO, SERCOTEC, etc.).
- v. **Reconocimientos al egreso**, otorgados por instituciones de educación superior u organismos colegiados o gremiales. No se considerarán menciones de distinción, obtenidas en la calificación de la titulación.
- vi. **Reconocimiento al liderazgo y/o desempeño** por representar buenas prácticas en una institución de educación superior, empresa y/o medio de comunicación.

6.4.2 Bonificaciones adicionales directas: Aquellos postulantes que deseen acceder a un puntaje adicional de manera directa en su evaluación, podrán presentar lo siguiente:

6.4.2.1. Certificado de Licenciatura de Enseñanza Media Técnico Profesional, solo si el **área de estudio o especialidad** de la referida licenciatura de enseñanza media es **equivalente** a la especialidad que imparte como Formador en la actualidad.

6.4.2.2. Certificado de pertenencia a etnia indígena reconocida legalmente en Chile, emitido por la **Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI)**. En caso que, de los apellidos del postulante, se deduzca su

pertenencia a una etnia indígena, sólo deberá adjuntar una declaración simple para acreditarla.

6.4.2.3. Certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad: El certificado debe indicar nombre completo, número de RUN y fecha de nacimiento de la persona, tipo de discapacidad, grado y número del dictamen de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) para postulantes que declaren poseer una **discapacidad física**.

6.4.2.4. Certificado de Residencia fuera de la Región Metropolitana: Corresponde a una Declaración Jurada ante Notario Público, para aquellos postulantes que señalen residir en Chile en **regiones distintas de la Metropolitana**. Este documento deberá tener una antigüedad máxima de seis (6) meses contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases y, **la notaría en la que se efectúe, debe estar ubicada en la misma región en la que el postulante declare residir**. Con el objeto de comprobar la veracidad de la información contenida en dicha declaración, el Programa Técnicos para Chile podrá solicitar información a todas las entidades del Estado.

7 BENEFICIOS DE LA BECA

7.1 Beneficios asociados a la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico:

7.1.1. Un pasaje de ida y vuelta, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del becario en Chile¹⁰ hasta el aeropuerto más cercano a la ciudad donde corresponda que realice su programa de estudio en el país de destino, al inicio del programa de estudio y al término del mismo.

Cuando se haya desarrollado la mitad del tiempo de duración de la pasantía de perfeccionamiento, el becario deberá informar al Programa Técnicos para Chile, de acuerdo a las instrucciones del Programa, la fecha estimada en que volverá a Chile, con el objeto de efectuar la reserva del pasaje; en caso de no informar la fecha, el pasaje de regreso será comprado de acuerdo a la planificación del Programa.

Los tramos internos en el país de destino serán realizados vía aérea o vía terrestre, según corresponda y de acuerdo a la programación que plantee la IEE.

7.1.2. Costos de arancel y matrícula del programa de estudio.

7.1.3. Asignación única de instalación correspondiente a US \$500 (quinientos dólares americanos) para aquellos becarios que inicien su programa de estudios.

7.1.4. Asignación anual para compra de libros y/o materiales de US \$300 (trescientos dólares americanos).

7.1.5. Prima anual de seguro médico para el becario por un monto máximo de US \$800 (ochocientos dólares americanos) como ítem reembolsable o incluido directamente en el costo del programa de estudios.

7.1.6. Asignación de manutención mensual para el becario mientras dure el programa de estudios en el país de destino, cuyo monto corresponderá al país y ciudad de destino, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de las

¹⁰ Los costos de traslado al aeropuerto en Chile, serán de cargo del becario/a.

presentes Bases. Si dentro del período de estudios, el becario no cumple su estadía completa (por ejemplo, permanece dos de las cuatro semanas del mes), la manutención se pagará proporcionalmente al tiempo de estadía efectiva.

- 7.1.7. Asignación única de regreso para el becario correspondiente a US \$500 (quinientos dólares americanos), solo en caso de aprobar satisfactoriamente el programa de perfeccionamiento técnico.
- 7.1.8. Extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal hasta por cuatro meses en total, para lo cual deberán informar sobre dicha situación al Programa Técnicos para Chile, con el objeto de evaluar si se dan las condiciones exigidas para percibir el beneficio, mientras desarrolla el programa de estudios.
- 7.1.9. Suma equivalente al costo de la obtención de los visados para el becario. El ítem es reembolsable sólo por la cantidad que cobra cada consulado para conceder la visa, pero no por la obtención de certificados u otros requisitos exigidos por dichos consulados para su tramitación, como tampoco por comisiones cobradas por agencias intermediarias.

La lista de beneficios es de **carácter taxativo**.

8. INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser beneficiarios de esta Beca:

- 8.1. Aquellos que a la fecha de postulación al presente concurso, tengan la calidad de beneficiario del mismo programa de Becas con financiamiento del sector público para estudios en el extranjero.
- 8.2. Los que mantengan deudas o compromisos con instituciones públicas derivadas de su situación de becario (por ejemplo, ser becario del Programa Técnicos para Chile en el mismo programa de estudios o en otro). Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser beneficiarios/as quienes mantengan compromisos pendientes derivados de su condición de becario de BECAS CHILE correspondientes a períodos de retorno y/o retribución, **previa autorización del Programa Técnicos para Chile**.
- 8.3. El Ministerio de Educación declarará sin efecto la adjudicación de la Beca o el término anticipado de la misma, en caso que se compruebe, tanto en la etapa de admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia de la Beca, que el becario se encuentra en alguna de las situaciones anteriormente descritas o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis.

Con el objeto de comprobar que los postulantes no poseen becas vigentes con recursos del sector público, el Programa Técnicos para Chile podrá solicitar información a todas las entidades del Estado.

9. EVALUACIÓN

- 9.1. Todas las postulaciones que cumplan con la totalidad de los documentos y requisitos exigidos por las Bases serán evaluadas por un Comité de Evaluación, designado por el Programa Técnicos para Chile y conformado por expertos, académicos, investigadores y profesionales, pertenecientes al sector público

y/o privado, chilenos y/o extranjeros, especialistas en las disciplinas pertinentes, de destacada trayectoria y reconocido prestigio. Este Comité estará encargado de evaluar y entregar puntajes a todas las postulaciones válidamente recibidas, que cumplan con todos los documentos y requisitos exigidos por las presentes Bases. Su número de integrantes estará determinado conforme a las necesidades de evaluación y al número de postulaciones recibidas.

9.2. Los expertos entregarán un puntaje final de evaluación dentro del rango de cero (0) a cinco (5) puntos.

9.3. El Comité de Evaluación deberá emitir un acta.

9.4. A continuación, se indican los criterios de evaluación y ponderaciones de evaluación cuyo detalle es desarrollado en el Anexo II de las presentes bases:

Criterios	Sub-criterios o variables	Ponderación del puntaje otorgado
Antecedentes académicos del postulante (35%)	Promedio final de notas obtenidas en la educación superior	10%
	Nivel de acreditación y/o autonomía de la institución de titulación	4%
	Presencia y calidad de educación continua (y/o articulación formativa), y pertinencia con la función docente desempeñada	16%
	Presencia, calidad y pertinencia de reconocimientos de tipo académico	5%
Trayectoria, experiencia laboral y docente del postulante (25%)	Calidad y pertinencia de la experiencia laboral (disciplinaria)	10%
	Trayectoria de la experiencia docente (en educación técnico profesional de nivel medio)	10%
	Presencia, calidad y pertinencia de reconocimientos de trayectoria y/o experiencia laboral (disciplinaria o docente), o certificaciones técnicas como especialista	5%
Objetivos y razones en las que el candidato funda la postulación (15%)	Claridad, consistencia y factibilidad de los objetivos y el proyecto de retorno del postulante	15%
Contexto del establecimiento patrocinante (21%)	Contexto de articulación y/o vinculación con el medio del establecimiento	6%
	Nivel de vulnerabilidad del establecimiento (medido en índice IVE)	5%
	Pertenencia del establecimiento a la red de educación pública	6%
	Cantidad de docentes del mismo establecimiento admisibles en la postulación	4%
Cartas de recomendación	Potencial previsto en el candidato en virtud de antecedentes concretos de su trayectoria	4%

Criterios	Sub-criterios o variables	Ponderación del puntaje otorgado
que presenta el postulante (4%)	formativa o laboral	

9.5. Adicionalmente a los puntajes señalados en el numeral anterior, y de acuerdo a lo establecido en el punto 6.4.2, obtendrá bonificación complementaria directa quien acredite uno o más de los siguientes hechos:

- i. Poseer y presentar un Certificado de Licenciatura de Enseñanza Media Técnico Profesional, solo si el documento señala el área de estudio o especialidad de la referida licenciatura de enseñanza media y es equivalente al Área de Postulación escogida en el Concurso de las presentes bases (0.1 punto)
- ii. Residir en regiones distintas a la Región Metropolitana (0.1 punto).
- iii. Pertenecer a alguna etnia indígena (0.1 punto).
- iv. Poseer alguna discapacidad física (0.1 punto).

10. SELECCIÓN

- 10.1. El Comité de Selección será el encargado de proponer al Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, el puntaje de corte de selección y, por lo tanto, la cantidad de becas a entregar.
- 10.2. Dicho Comité estará integrado por expertos de destacada trayectoria nacional y/o internacional en el ámbito de la Educación Técnico-Profesional, que serán designados por el Programa Técnicos para Chile.
- 10.3. Está presidido por el/la Director/a del Programa Técnicos para Chile y estará conformado en total por un mínimo de cinco (5) y máximo veinticinco (25) miembros, quienes actuarán ad honorem.
- 10.4. Este Comité, sobre la base de las postulaciones evaluadas, deberá suscribir un Acta de Selección que considerará el número de Becas a asignar y el puntaje de corte para la asignación de los beneficios de la Beca. Esta Acta servirá de antecedente fundante para el acto administrativo de adjudicación correspondiente.
- 10.5. Las postulaciones evaluadas con puntaje igual o mayor al corte en esta modalidad, se considerarán seleccionadas, **salvo aquellas que excedan los cupos máximos establecidos para los programas de estudio**, descritos en el citado Anexo III; por lo tanto, las postulaciones que estén por debajo del puntaje de corte, o que excedan los cupos máximos, no serán seleccionadas. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el **puntaje más bajo del corte de selección, corresponda a más de una postulación**, excediendo con esto el cupo máximo definido para cada programa, se considerarán todas ellas seleccionadas.

11. NÓMINA DE SELECCIÓN

Una vez concluidos los procesos de evaluación y selección, se elaborará una nómina de selección, la cual será aprobada por el Ministerio de Educación a través del acto administrativo correspondiente, e incluirá el puntaje de corte, la

individualización de los postulantes seleccionados, sus puntajes individuales de evaluación, el respectivo programa de perfeccionamiento y la individualización de los postulantes no seleccionados por obtener puntaje bajo el corte de selección.

12. NOTIFICACIÓN

Los postulantes serán notificados del acto administrativo de adjudicación y en el cual consta su calidad de seleccionados, por medio de carta certificada y por correo electrónico a la dirección que registren en el respectivo formulario de postulación.

Adicionalmente, la nómina de adjudicados será publicada en el Sitio Web www.tecnicos.mineduc.cl.

Los adjudicados tendrán un plazo de cinco (5) días corridos, a contar de su notificación, para informar al Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, la aceptación o el rechazo de la selección de la beca, contestando el correo electrónico de notificación de resultados, o remitiendo carta certificada a las oficinas del Programa. Si el adjudicado no comunica su aceptación o rechazo dentro de dicho plazo, el que se contará desde el tercer día siguiente a la recepción de la carta en la oficina de correos correspondiente, se entenderá que ha rechazado la beca.

13. POSTULANTES FUERA DE BASES Y NO SELECCIONADOS

Posterior a la publicación de los resultados, los postulantes no seleccionados, recibirán una comunicación vía correo electrónico y carta certificada, detallando los resultados de su postulación. Los postulantes fuera de bases o no admisibles, recibirán esa comunicación una vez finalizada la etapa de admisibilidad. Quienes se encuentren en alguna de dichas situaciones, podrán utilizar los mecanismos que dispone la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Todo aquel interesado podrá interponer los recursos que esa ley contempla, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.

Una vez informada la situación de postulación fuera de bases al finalizar la etapa de admisibilidad o de no seleccionado al comunicarse los resultados del concurso, los interesados tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación respectiva, para interponer un recurso de reposición, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. **Cabe señalar que los recursos no son un medio para adjuntar documentos no presentados válidamente en la etapa de postulación o para corregir los presentados erróneamente.** Dichos recursos deberán interponerse por escrito físico original (no fotocopias ni correos electrónicos), ante el Programa Técnicos para Chile (Enrique Mac Iver 125, piso 11, Santiago) y contener lo siguiente:

- i. Nombres, apellidos y número de cédula de identidad del postulante que interpone el recurso.
- ii. Correo electrónico y/o domicilio para informar sobre el resultado del recurso.
- iii. Hechos, razones y peticiones en qué consiste el recurso.
- iv. Lugar y fecha.
- v. Firma del postulante en el documento.
- vi. Si actúa a través de apoderado (no es obligatorio), el poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante Notario Público.

El documento debe dirigirlo al Programa Técnicos para Chile, Ministerio de Educación.

Los casos de aquellos postulantes que, producto de la presentación de recursos de reposición, sean seleccionados con posterioridad a la publicación de los resultados del concurso, iniciarán el programa de estudios en la fecha de ingreso más próxima, de acuerdo a la planificación del Programa Técnicos para Chile, pudiendo esa fecha coincidir con aquella designada para los seleccionados de alguna convocatoria posterior.

Los postulantes que finalmente no sean adjudicados, aun cuando hayan o no presentado recurso de reposición, podrán volver a postular a esta Beca, así como a cualquiera otra gestionada por las instituciones que componen el sistema BECAS CHILE.

14. RATIFICACIÓN

14.1. A partir de su aceptación a la Beca y en caso que el Programa lo requiera, los seleccionados dispondrán de un plazo de siete (7) días hábiles para remitir al Programa Técnicos para Chile la documentación requerida por el Ministerio de Educación, para efectos de ser presentada a las Instituciones Educativas Extranjeras (IEE). Dichas instituciones analizarán los documentos y determinarán si los postulantes pueden cursar la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico para, para la cual fueron seleccionados. Dentro de ese análisis, las instituciones podrían solicitar que los postulantes seleccionados realicen pruebas de conocimiento específico, entreguen documentación complementaria, participen de entrevistas personales, entre otras herramientas de evaluación.

14.2. Si la documentación requerida no es remitida dentro del plazo establecido por el Programa Técnicos para Chile para dicho efecto, éste podría solicitar que el seleccionado sea eliminado de la nómina de seleccionados y, por lo tanto, perdería la beca. En caso que la institución educativa extranjera (IEE) solicite documentos que requieran Traducciones Oficiales, Legalizaciones de documentos u otros, la totalidad de los costos deberán ser asumidos por los seleccionados durante el proceso de ratificación. El Programa Técnicos para Chile tampoco será responsable de realizar ningún tipo de gestión con la finalidad de solicitar esta documentación a los postulantes seleccionados.

14.3. En caso de que la IEE considere que puede ofrecer una vacante en la pasantía en la que el postulante ha sido seleccionado por el Programa Técnicos para Chile, generará una carta de aceptación, indispensable para la elaboración y posterior firma del convenio de beca. En caso contrario, la institución generará una carta de no aceptación, indicando brevemente las razones de ello.

14.4. Si el postulante seleccionado no fuese ratificado, perderá la Beca. Los procedimientos bajo los cuales cada IEE evalúa la admisión o no de los adjudicados, es de su exclusiva responsabilidad, pudiendo, por ejemplo, considerar que no se han completado los cupos mínimos para impartir el programa. Respecto a estos criterios de ratificación el PTCh no tiene injerencia alguna.

15. FIRMA DEL CONVENIO

- 15.1.** La asignación de la Beca se realizará a través de la firma de un convenio entre el adjudicado y el Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, una vez que el adjudicado haya cumplido satisfactoriamente con todas las etapas descritas en los numerales anteriores de las presentes bases concursales. En dicho convenio se estipularán los beneficios, derechos y obligaciones de las partes y deberá ser suscrito en una fecha determinada y oportuna, la que será comunicada previamente por el mencionado Programa, de acuerdo a los términos establecidos en estas Bases y en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 664, del año 2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, y a lo establecido en la Glosa número 07, de la partida 09, capítulo 01, programa 30, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público del año 2016.
- 15.2.** Antes de la firma del convenio que se indica en el numeral anterior, el Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, procederá a verificar la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados o documentos correspondientes, para lo cual el postulante seleccionado deberá presentarlos al Programa en el plazo y condiciones que se le solicite.
- 15.3.** En el convenio de beca se establecerán los derechos y obligaciones que tendrán las partes y deberá contemplar, al menos, lo siguiente:
- i. Los beneficios que correspondan a cada becario, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases.
 - ii. Los compromisos y obligaciones que adquiere el becario, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases.
 - iii. Plazo de vigencia del convenio.
 - iv. La duración, nombre y certificación a obtener en el programa de estudios.
 - v. La facultad del Ministerio de Educación, de prorrogar, suspender y poner término anticipado al convenio por causales previstas en el mismo. Estos casos serán resueltos por el Programa Técnicos para Chile, a partir de la evaluación de antecedentes que realice el Comité al que hace referencia el artículo 23 del Decreto Supremo N° 664, del año 2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones..
 - vi. El/los compromisos/s que debe asumir el becario con el país al finalizar la beca, según lo establecido en el numeral 19 de las presentes bases.
 - vii. Plazo de exigibilidad de las obligaciones.
- 15.4.** En el convenio de beca suscrito se estipulará, además, la obligación del becario de suscribir un **pagaré**, firmado ante Notario Público, si el becario se encuentra en Chile, o ante Cónsul de Chile que corresponda, si el becario se encuentra en el extranjero, el cual se extenderá de acuerdo a las instrucciones que determine el Ministerio a través del Programa Técnicos para Chile y que, en todo caso, deberá incorporar una cláusula en virtud de la cual se faculte al Ministerio para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuese de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del becario de una o más de las obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las mismas.
- 15.5.** El becario deberá otorgar un **mandato especial** contenido en escritura pública, firmada ante Notario, en el que designe a una persona capaz y domiciliada en Chile, para efectos de ser notificada judicialmente de toda

acción o gestión judicial seguida en contra del becario en caso de incumplimiento de las obligaciones que haya asumido.

- 15.6. En los casos que el becario se encuentre fuera del país, el Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, podrá autorizar que el mandato referido en el párrafo precedente, faculte, además, al mandatario para suscribir el pagaré a nombre y en representación del becario que se encuentre en el extranjero.
- 15.7. Adicionalmente, el becario deberá otorgar un **segundo mandato especial**, en el que se facultará al Ministerio de Educación para pagar a la IEE los aranceles correspondientes a los estudios financiados con la beca, de acuerdo a las instrucciones que comunique el Programa Técnicos para Chile. La firma del aludido mandato, deberá ser autorizada ante Notario Público.
- 15.8. Los postulantes seleccionados adjudicados, pasarán a constituirse formalmente como becarios del Ministerio de Educación de Chile y designados de esta manera, una vez que sus convenios de beca y documentación legal den paso al acto administrativo correspondiente y éste se encuentre totalmente tramitado.
- 15.9. En el evento que el adjudicado no presente los documentos señalados en los numerales anteriores, así como en el resto de las presentes bases concursales, y/o no firme el convenio de beca, todo en la forma y en el plazo que el Programa Técnicos para Chile comunique, el referido Programa podrá tener por rechazada la beca del respectivo adjudicado y, en ese caso, gestionará el acto administrativo que corresponda para eliminar su calidad de adjudicado y, por lo tanto, perderá la beca.

16. DECLARACIÓN JURADA

Los becarios, al momento de la suscripción del convenio señalado en el numeral precedente, deberán presentar una declaración jurada ante Notario Público, si el becario se encuentra en Chile, o ante Cónsul de Chile respectivo, si el becario se encuentra en el extranjero, según formato proporcionado por el Programa Técnicos para Chile. En este documento, el becario deberá manifestar que:

- i. No posee otras becas con financiamiento del sector público para los mismos fines.
- ii. No es becario de una beca CONICYT, MIDEPLAN, MECESUP, Pasantías de Perfeccionamiento de Competencias Técnicas en el Extranjero, ni del Programa Fortalecimiento del Aprendizaje en Inglés, ni del Programa de Perfeccionamiento de los Profesionales de la Educación, para el mismo programa de estudios por el cual se adjudicó la Beca para Pasantía de Perfeccionamiento de Competencias Técnicas como tampoco poseer compromisos, deudas u otras obligaciones derivadas de su situación de becario con dichas entidades.
- iii. Se compromete a aprobar en tiempo y forma los estudios que lo lleven a la obtención del título, certificación, competencia u otro similar, según corresponda, sin perjuicio de quedar liberado de esta obligación en caso de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia analizada y autorizada por el Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, de acuerdo a lo indicado en el numeral 21.
- iv. Se compromete a tener dedicación exclusiva a sus estudios y a abstenerse de ejecutar cualquier actividad remunerada, durante el desarrollo de su beca en

el extranjero, salvo las actividades autorizadas en los convenios suscritos con los becarios, que estén en directa relación con dichos estudios.

17. POLÍTICAS MIGRATORIAS DEL PAÍS DE DESTINO

Es responsabilidad de los postulantes y de los becarios informarse acerca de las políticas de migración de cada uno de los países de destino donde se impartan los programas de perfeccionamiento ofrecidos por el Ministerio de Educación, así como las restricciones de la visa que deberá solicitar, las cuales deberá considerar al momento de postular al programa de estudios y en etapas posteriores de la Beca.

El Programa Técnicos para Chile, no está facultado para interceder en materias de política migratoria en ningún país y para ningún caso. Por consiguiente, la obtención de la Beca quedará supeditada a la obtención de los permisos migratorios respectivos que aprueben su calidad de estudiante en el país en cuestión. Asimismo, la Beca no estipula ningún beneficio adicional a los establecidos en las presentes Bases, por lo cual los postulantes deberán informarse y tomar conocimiento de los costos de vida asociados en el país de destino.

18. OBLIGACIONES DEL BECARIO.

El becario tendrá las siguientes obligaciones:

- 18.1.** Hacer entrega de toda documentación e información solicitada por el Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, en los formatos y plazos establecidos por éste, cuyos costos de tramitación, legalización y otros no serán asumidos en ningún caso ni en ningún momento por el Programa antes mencionado. El Programa Técnicos para Chile podrá considerar que el becario rechaza o renuncia a la Beca si es que no presenta la documentación e información requerida en tiempo y forma.
- 18.2.** Tramitar la obtención de la visa, del seguro médico y el alojamiento para sí y sus dependientes, según corresponda, de acuerdo a las exigencias del país de destino, considerando la permanencia en el extranjero durante el tiempo que duren los estudios de la Beca. No será responsabilidad del Ministerio de Educación efectuar gestiones o trámites en este sentido.
- 18.3.** Suscribir un convenio de beca, un pagaré, en garantía por el valor total de los beneficios otorgados por esta Beca, un Mandato Especial para notificaciones judiciales, un mandato al Ministerio de Educación para pagar aranceles de los estudios financiados con la beca a las instituciones educacionales extranjeras, y una Declaración Jurada, de acuerdo a lo dispuesto en las presentes Bases, según se le informará al becario en el momento que corresponda.
- 18.4.** Iniciar el programa de estudios en la fecha señalada en el convenio de Beca y aprobar en tiempo y forma la Pasantía de Perfeccionamiento de Competencias Técnicas en el Extranjero que lo lleven a la obtención de una certificación u otro similar, según corresponda. En caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia que le imposibilitase finalizar su Pasantía, el becario deberá enviar un documento formal (que debe ser solicitado al Programa Técnicos para Chile), para su análisis, cuya decisión podría liberarlo de las obligaciones mencionadas, de acuerdo a lo indicado en el numeral 21.

En el cumplimiento de esta obligación, los becarios deberán:

- i. Mantener su calidad de alumno regular en el extranjero. Cualquier cambio en esta situación deberá ser informada al Programa Técnicos para Chile, en un plazo máximo de 48 horas contadas desde que ocurra el hecho.
- ii. Cumplir con las exigencias impuestas por la IEE donde se cursarán los estudios durante su permanencia en el extranjero.
- iii. El Programa Técnicos para Chile no se hace responsable de conductas impropias realizadas por el becario, que signifiquen o puedan significar una infracción tanto a la normativa interna de los establecimientos de estudios en el extranjero, como infracción del ordenamiento jurídico del país al cual fue destinado. Toda consecuencia que se desprenda de este acto será de exclusiva responsabilidad del becario y deberá asumir las penas, sanciones y/o costos asociados, de acuerdo a la normativa del país donde desarrolla la beca de estudios.
- iv. Alcanzar el porcentaje de asistencia exigido como mínimo para la aprobación y término satisfactorio en la pasantía, cumpliendo con los estándares de rendimiento apropiados para cada establecimiento en el extranjero.

- 18.5.** Remitir, cuando el Programa Técnicos para Chile lo solicite, certificado con las calificaciones obtenidas mediante documento oficial emitido por la IEE, para efectos de acreditar el progreso de sus estudios, con inclusión de certificado donde se explique el rango de aprobación y la nota mínima y máxima posible de obtener.
- 18.6.** Informar en tiempo y forma, al Programa Técnicos para Chile, en caso de tener que ausentarse de cualquier actividad académica, ya sea del país o ciudad en donde el becario realiza sus estudios, por razones de salud, personales, fuerza mayor u otra.
- 18.7.** Cuando el programa de estudios así lo determine, el becario deberá informar al Programa Técnicos para Chile los traslados a países distintos en donde realiza sus estudios. En este caso se mantendrán sin variación los beneficios de la Beca otorgada inicialmente, a excepción de los pasajes de retorno a Chile, que podrán ser emitidos desde el último país de residencia del becario por motivos de estudio.
- 18.8.** Informar al Programa Técnicos para Chile, mediante certificado médico, cualquier situación relacionada con la salud del becario, para efectos de considerar un permiso sin suspensión de Beca.
- 18.9.** Abstenerse de ejecutar cualquier actividad remunerada durante el desarrollo de la Pasantía. El Programa Técnicos para Chile, sólo aceptará la realización de actividades que tengan directa relación con sus estudios. Se exceptúa de esta restricción el período de tiempo comprendido entre el término de los estudios y el plazo máximo de retorno a Chile.
- 18.10.** Entregar toda la información que el Programa requiera, hasta el momento en que se dicte la resolución administrativa de término satisfactorio de su Beca, que corresponde con el fin del período de retribución.
- 18.11.** Cumplir con las obligaciones de retorno al país y retribución, que se indican en las presentes Bases.

19. RETORNO AL PAÍS Y RETRIBUCIÓN

- 19.1. Al término de los estudios de la beca, el becario deberá retornar a Chile, situación que acreditará mediante el sello de entrada al país estampado en su pasaporte por Policía Internacional. Dicho sello deberá ser remitido al Programa Técnicos para Chile mediante una copia simple, en el tiempo y forma que éste lo indique.
- 19.2. Una vez que el becario haya retornado a Chile, de acuerdo al numeral anterior, deberá acreditar su permanencia en el país por los siguientes períodos:
- i. Becarios que residen en la Región Metropolitana, deberán acreditar su permanencia en Chile por el doble del período de duración de la beca.
 - ii. Becarios que residen en regiones distintas a la Metropolitana deberán acreditar su permanencia en Chile por el mismo período de duración de la beca.
- 19.3. Todos los becarios deberán acreditar su permanencia y residencia en Chile mediante la presentación al Programa Técnicos para Chile, de declaraciones juradas personales de residencia ante Notario Público, de la misma región en la cual el becario declara residir. La primera declaración deberá ser presentada al regresar a Chile y las siguientes cada seis meses, hasta completar su período de retribución en Chile.
- 19.4. El becario deberá acreditar al Programa Técnicos para Chile, **la obtención de la certificación de aprobación y término satisfactorio del programa de perfeccionamiento técnico**, emitida por la IEE, a través de copia legalizada ante Notario Público, de acuerdo a los plazos y condiciones señalados en los convenios de Beca o comunicados por el Programa Técnicos para Chile.
- 19.5. Asimismo, al regresar al país, el becario deberá acreditar al Programa **su reincorporación a la función docente en el ámbito de la Educación Media Técnico Profesional, de preferencia en el mismo establecimiento patrocinador** o en otro Establecimiento del mismo sostenedor, siempre que tenga un proyecto educativo similar al anterior. La acreditación podrá realizarse, por ejemplo, mediante un certificado suscrito por el director del establecimiento educacional informando este hecho. Deberá presentar el mismo certificado al cumplirse un año desde que reinicia sus actividades como formador, sin perjuicio de los otros plazos de retribución indicados en el numeral 19.2.
- 19.6. El Programa Técnicos para Chile, no tiene responsabilidad ni injerencia alguna en la búsqueda y consecución de empleo para los becarios que hayan retornado al país, aun cuando se encuentren en cumplimiento con las obligaciones que estipula la Beca.

20. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL BECARIO

- 20.1. El Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, se reserva el derecho de exigir al becario la restitución de la totalidad de los beneficios económicos entregados respecto de aquellos becarios que sean expulsados, eliminados, suspendidos o abandonen su programa de estudios en el extranjero, sin causa justificada, así como a quienes hayan alterado sus antecedentes o informes, o que no cumplan con las obligaciones inherentes

a su condición de becario establecidas en las presentes Bases, en los convenios respectivos y en el Decreto Supremo N° 664, del año 2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

- 20.2.** Además, éstos no podrán postular o participar nuevamente en cualquiera de los concursos establecidos en el Decreto Supremo N° 664, del año 2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

21. CONDICIONES EXCEPCIONALES

21.1. El Ministerio, a través del Programa Técnicos para Chile, en situaciones **excepcionales y sólo previa evaluación de los antecedentes** correspondientes, podrá aceptar solicitudes por parte de los becarios para suspensión de la Beca, renunciadas, entre otras.

21.2. El Ministerio de Educación contará con un Comité que evalúe cada uno de los casos anteriormente presentados. Dicho Comité será designado por el Ministerio, a través del Programa Técnicos para Chile. Su número de miembros estará determinado conforme a las necesidades y al número de casos presentados.

22. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, se encuentra facultado para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas Bases, en caso de dudas y conflictos sobre su contenido y aplicación.

Los postulantes, por el sólo hecho de serlo, aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como lo señalado en el acto administrativo que aprueba la nómina de selección emitida por el Ministerio de Educación, sin perjuicio de los derechos que le otorga la legislación vigente.

Los Anexos, aclaraciones y notas a pie de página, pasarán a formar parte integrante de estas Bases para todos los efectos legales, las cuales se publicarán en el sitio web www.tecnicos.mineduc.cl.

23. CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y PLAZOS

La presente convocatoria será publicada en un diario de circulación nacional y en el Sitio Web del Programa Técnicos para Chile: www.tecnicos.mineduc.cl.

El plazo para la presentación de las postulaciones en papel y en línea será de cinco (5) semanas corridas a contar de las 12:00 hrs. PM del día de la publicación de las presentes bases en el Sitio Web www.tecnicos.mineduc.cl, y hasta las 12:00 hrs¹¹ PM del último día; en caso que sea sábado, domingo o festivo, será el siguiente día hábil.

Las postulaciones en papel deberán entregarse o enviarse por correo postal prioritario a la oficina del Programa Técnicos para Chile, ubicada en calle Enrique Mac Iver N° 125, piso 11, Santiago, Región Metropolitana, de lunes a jueves en horario de 09:30 a 17:00 horas y el día viernes hasta las 16:00 horas, en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

¹¹ Hora continental de Chile

Si la postulación es enviada por correo certificado, Courier, bus o correo rápido, la fecha del timbre de despacho o envío debe contener, como fecha última, el día y la hora del cierre del proceso de postulación.

Toda postulación entregada fuera de plazo será considerada Fuera de Bases.

Una vez enviada la postulación, en ningún caso podrán adjuntarse nuevos antecedentes y/o documentación para este fin.

24. INFORMACIONES

Las consultas a que den origen las presentes Bases o las que se refieran al soporte informático de la plataforma de postulación, deberán ser dirigidas a través del correo electrónico tecnicosparachile@mineduc.cl

Sólo se contestarán consultas sobre las Bases, hasta tres (3) días hábiles antes del cierre de la convocatoria, a las 17:00 horas (hora continental de Chile).

Las consultas referidas a soporte informático, sólo serán recibidas hasta 48 hrs. antes del cumplimiento del plazo del cierre de postulación.

Las aclaraciones y respuestas serán enviadas hasta el día hábil anterior al cierre del presente concurso, a las 12:00 horas (hora continental de Chile).

Para informaciones respecto a las presentes Bases, se podrán contactar a:

· **Programa Técnicos para Chile**

Sitio Web: www.tecnicos.mineduc.cl

Correo Electrónico: tecnicosparachile@mineduc.cl

Mesa central: (56-2) 2406 73 93

Dirección: Enrique Mac Iver 125, piso 11, Santiago, RM.

Horario de atención: lunes a jueves entre las 09:30 y las 17:00 horas y el día viernes hasta las 16:00 horas.

ANEXO I

Montos por concepto de manutención mensual según costo de vida del país de destino.

País	Manutención mensual Becario US\$
España	1.538
Nueva Zelanda	1.209

ANEXO II

INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN

1.- INTRODUCCIÓN:

La metodología utilizada para la etapa de evaluación de las postulaciones presentadas en los concursos del Programa Técnicos para Chile (PTCh) del Ministerio de Educación, consiste en la denominada "evaluación por pares", ampliamente utilizada en procesos de educación y capital humano, lo que garantiza que los antecedentes de cada postulante al concurso son analizados por un mínimo de dos evaluadores diferentes.

La evaluación es un procedimiento que está a cargo de un Comité de Evaluadores externos al PTCh, conformado por expertos relevantes de los sectores productivos y las disciplinas incluidas en la oferta educativa del concurso, así como por destacados docentes de instituciones de educación superior y educación media del sector técnico profesional del país. El Comité de Evaluación cuenta con un Coordinador específico para los Formadores de Educación Media Técnico-Profesional, además de coordinadores para las áreas disciplinarias, los cuales son expertos de vasta trayectoria y prestigio en su especialidad.

Para conocer la lista de evaluadores que componen el Comité de Evaluación, visite la página web: www.tecnicos.mineduc.cl

El procedimiento realizado por el Comité de Evaluación para asignar el puntaje final a cada postulación comprende tres etapas. La primera es una revisión remota de cada postulación mediante "evaluación por pares" (independientemente por dos evaluadores, quienes no conocen el resultado del análisis realizado por los otros expertos). La segunda es una revisión remota de discrepancias, es decir, aquellas evaluaciones cuyos puntajes totales asignados por ambos evaluadores difieran en más de un 20% sobre el puntaje máximo asignable por el evaluador, los antecedentes se presentarán a un tercer evaluador y el puntaje final se calculará obteniendo el promedio entre el asignado por éste y el puntaje más cercano, de los evaluadores participantes de la etapa anterior. La tercera etapa consiste en la realización presencial de un Panel de Evaluación para cada área disciplinaria del Comité, conformado por evaluadores del correspondiente Comité de Evaluación, cuya función es: consensuar el puntaje final de acuerdo a cada criterio y sub-criterio, y sus correspondientes ponderaciones según las bases concursales; revisar inconsistencias en puntuación entre postulaciones con antecedentes académicos similares; y, asignar puntuación de variables de evaluación y/o bonificación de naturaleza cuantitativa.

2.- ESCALA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

I. Escala:

La escala de puntaje comprende el rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos, de acuerdo al numeral 9.2 de las bases concursales. Las categorías se encuentran conceptualizadas de la siguiente forma:

EXCELENTE – 5 puntos – La propuesta cumple / aborda de manera muy sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

MUY BUENO – 4 puntos – La propuesta cumple / aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.

BUENO – 3 puntos – La propuesta cumple / aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque <u>requiere</u> ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos – La propuesta cumple / aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE – 1 punto – La propuesta no cumple / aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 puntos – La propuesta no cumple / aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

II. Criterios y ponderaciones:

Los criterios generales a considerar en la evaluación, según numeral 9.4 de las bases concursales, son:

Criterios	Sub-criterios o variables	Ponderación del puntaje otorgado
Antecedentes académicos del postulante (35%)	Promedio final de notas obtenidas en la educación superior	10%
	Nivel de acreditación y/o autonomía de la institución de titulación	4%
	Presencia y calidad de educación continua (y/o articulación formativa), y pertinencia con la función docente desempeñada	16%
	Presencia, calidad y pertinencia de reconocimientos de tipo académico	5%
Trayectoria, experiencia laboral y docente del postulante (25%)	Calidad y pertinencia de la experiencia laboral (disciplinaria)	10%
	Trayectoria de la experiencia docente (en educación técnico profesional de nivel medio)	10%
	Presencia, calidad y pertinencia de reconocimientos de trayectoria y/o experiencia laboral (disciplinaria o docente), o certificaciones técnicas como especialista	5%
Objetivos y razones en las que el candidato funda la postulación (15%)	Claridad, consistencia y factibilidad de los objetivos y el proyecto de retorno del postulante	15%
Contexto del establecimiento patrocinante (21%)	Contexto de articulación y/o vinculación con el medio del establecimiento	6%
	Nivel de vulnerabilidad del establecimiento (medido en índice IVE)	5%
	Pertenencia del establecimiento a la red de educación pública	6%
	Cantidad de docentes del mismo	4%

Crterios	Sub-criterios o variables	Ponderación del puntaje otorgado
	establecimiento admisibles en la postulación	
Cartas de recomendación que presenta el postulante (4%)	Potencial previsto en el candidato en virtud de antecedentes concretos de su trayectoria formativa o laboral	4%

El Comité de Evaluación, al utilizar la escala señalada para cada sub-criterio de evaluación y teniendo en cuenta las ponderaciones descritas, entregará un puntaje final de evaluación a cada postulación que será expresado con números enteros y decimales. El proceso de evaluación no contempla fundamentación de las evaluaciones en términos cualitativos, sino que solo en términos cuantitativos. Dicho lo anterior, no existen registros o actas que contengan comentarios u otros elementos distintos a los puntajes asignados a cada ítem, ya que éstos constituyen la evaluación misma traducida en el puntaje final.

La consignación de los fundamentos de cada asignación numérica (puntaje) en las bases concursales, se implementa para evitar cualquier falta de objetividad o transparencia durante el proceso, de manera que todos los postulantes y evaluadores conozcan de antemano la justificación de cada puntaje de conformidad con la normativa vigente.

3.- PUNTUACIONES:

A continuación, se señalan los criterios que determinan la elección del puntaje para cada sub-criterio.

- I. Criterio "Antecedentes académicos del postulante", sub-criterio "Promedio final de notas obtenidas en la educación superior":

Promedio de notas	Puntajes
6,5-7,0	5 pts.
6,0-6,4	4 pts.
5,5-5,9	3 pts.
5,0-5,4	2 pts.
4,5- 4,9	1 pts.
4,0- 4,4	0 pts.

- II. Criterio "Antecedentes académicos del postulante", sub-criterio "Nivel de acreditación y/o autonomía de la institución de titulación":

Nivel*	Puntajes
Acreditada por 7 años	5 pts.
Acreditada por 5-6 años	4 pts.
Acreditada por 3-4 años	3 pts.
Acreditada por 1-2 años	2 pts.
Autónoma no acreditada	1 pts.
Sin autonomía ni acreditación	0 pts.

* De acuerdo a la información oficial de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) al momento de la postulación del candidato.

- III. Criterio "Contexto del establecimiento patrocinante", sub-criterio "Nivel de vulnerabilidad del establecimiento (medido en índice IVE)":

Nivel*	Puntajes
La mayoría de los alumnos del establecimiento se ubican en 1ª y 2ª prioridad en el índice IVE	5 pts.
Los alumnos que se ubican en 1ª y 2ª prioridad en el índice IVE no son mayoría dentro del establecimiento	0 pts.
* De acuerdo a la información oficial de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) al momento de la postulación del candidato.	

- IV. Criterio "Contexto del establecimiento patrocinante", sub-criterio "Pertenencia del establecimiento a la red de educación pública":

Nivel*	Puntajes
El establecimiento es de dependencia Municipal o de Corporación Municipal de Administración Delegada	5 pts.
El establecimiento no tiene dependencia de la red de educación pública	0 pts.

- V. Criterio "Contexto del establecimiento patrocinante", sub-criterio "Cantidad de docentes del mismo establecimiento admisibles en la postulación":

Nivel*	Puntajes
Se recibe más de una postulación admisible del mismo establecimiento	5 pts.
Se recibe una postulación admisible del establecimiento	0 pts.

- VI. a) Criterio "Antecedentes académicos del postulante", sub-criterios "Presencia y calidad de educación continua (y/o articulación formativa), y pertinencia con la función docente desempeñada" y "Presencia, calidad y pertinencia de reconocimientos de tipo académico"; b) Criterio "Trayectoria y experiencia laboral", sub-criterios "Calidad y pertinencia de la experiencia laboral (disciplinaria)", "Trayectoria de la experiencia docente (en educación técnico profesional de nivel medio) del postulante" y "Presencia, calidad y pertinencia de reconocimientos de trayectoria y/o experiencia laboral (disciplinaria o docente), o certificaciones técnicas como especialista"; c) Criterio "Objetivos y las razones en las que el (la) candidato(a) funda la postulación", sub-criterio "Claridad, consistencia y factibilidad de los objetivos y el proyecto de retorno del postulante"; d) Criterio "Contexto del establecimiento patrocinante", sub-criterio "Contexto de articulación y/o vinculación con el medio del establecimiento"; e) Criterio "Cartas de recomendación que presenta el postulante", sub-criterio "Potencial previsto en el candidato en virtud de antecedentes concretos de su trayectoria formativa o laboral":

Escala*	Puntajes
Excelente	5 pts.
Muy bueno	4 pts.
Bueno	3 pts.
Regular	2 pts.
Deficiente	1 pts.
No califica	0 pts.
* De acuerdo a las rúbricas descritas en sección 2.1 del presente anexo.	

ANEXO III

Se detallan a continuación las fichas de información general de los programas incluidos en la presente convocatoria.

Importante:

- i. El programa explicita el perfil que el postulante debe poseer. Es de exclusiva responsabilidad del postulante tomar una decisión informada respecto de este punto y evitar postular al programa en caso de ser de nivel inferior al título ya adquirido. La evaluación y selección de las postulaciones podrán considerar la pertinencia del programa escogido en relación a los antecedentes académicos, trayectoria y/o experiencia laboral del candidato/a.
- ii. Los perfiles de postulante definidos son los siguientes:
 - a. Profesionales de la educación: Titulados de Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales o Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación, sin importar la cantidad de semestres de duración de la carrera.
 - b. Habilitados para ejercer docencia, con experiencia mínima de cinco (5) años.
 - c. Titulados o Licenciados de carreras de al menos ocho (8) semestres, de una institución acreditada, en un área afín a la especialidad que imparte.
- iii. El contenido y la duración del Programa descrito, puede sufrir variaciones, en caso que la Institución Educacional Extranjera realice ajustes de acuerdo a las necesidades de formación del respectivo sector u otras razones.
- iv. Se recuerda a los postulantes que, al momento de escoger la Modalidad Formador de EMTP, solo podrá visualizar el Área de Postulación Formador - Educación, pudiendo **seleccionar solo uno de los dos programas de Perfeccionamiento**, cuyas fichas se detallan a continuación.

PROGRAMAS DE PERFECCIONAMIENTO TÉCNICO

A continuación, se presentan las fichas de los programas con el detalle de sus contenidos.

ÁREA FORMADORES – EDUCACIÓN

- DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA LA DOCENCIA EN EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL, **ESPAÑA** - FICHA N°1

• PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO PARA DOCENTES EMTP EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y VITICULTURA, NUEVA ZELANDA - FICHA Nº2

FICHA Nº 01		Formadores - Educación
Nombre del Programa		DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA LA DOCENCIA EN EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL
Perfil académico y profesional	Dirigido a	<ul style="list-style-type: none"> • Profesores EMTP titulados. • Otros profesionales habilitados por el Ministerio de Educación de Chile para ejercer la función docente en liceos técnico-profesionales.
	Experiencia Laboral	Al menos 5 años de experiencia laboral como docente en liceos técnicos profesionales.
	Otros requisitos	Desarrollar la función docente en algún módulo de especialidad técnico profesional, en cualquier establecimiento de Enseñanza Media Técnico-Profesional reconocido por el Ministerio de Educación.
Requisitos Idiomáticos	Idioma de impartición	Español
Descripción del programa de perfeccionamiento	Cupos	Mínimo: 10 Máximo: 25
	Duración del programa	3.5 meses en España Con un trabajo de diagnóstico previo en Chile de 1 mes y medio y una parte final de 3 meses, al retorno a Chile, con el fin de verificar la implantación del proyecto en el establecimiento patrocinante.
	Objetivo del programa	Implantar un cambio metodológico y didáctico en su centro educativo de origen, mediante la aplicación de conocimientos y experiencia acumulada en la formación. Al finalizar esta acción formativa, el docente adquirirá las competencias necesarias para el despliegue de un modelo de trabajo basado en el aprendizaje colaborativo, trabajando por retos y con un sistema de evaluación basado en la evolución de competencias.
	Certificación a obtener	Diploma de TKNKA Centro de Innovación para la Formación Profesional. Certificado acreditativo emitido por LANBIDE Servicio Vasco de Empleo.
	Principales contenidos del programa	<p>1.- Contexto educativo Metodologías didácticas para la enseñanza</p> <ul style="list-style-type: none"> • Método de análisis objeto. • Método de simulaciones. • Método de casos. <p>Trabajo en equipo, motivación e Innovación metodológica en la formación</p> <ul style="list-style-type: none"> • El por qué del cambio metodológico • Aprendizaje colaborativo • Método Problem Based Learning: construcción de retos didácticos <p>2.- Evaluación por competencias 3.- Diseño de proyecto de transferencia 4.- Prácticas en centros educativos de formación profesional y talleres 5.- Ejecución del proyecto de transferencia.</p>
Información de IEE	Institución	Fundación Zubigune
	URL	http://www.lhusurbil.eus/web/es_fundacion_zubigune.aspx
	Ciudad	Renteria, País Vasco.
	País	España

FICHA N° 02		Formadores - Educación
Nombre del Programa		PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO PARA DOCENTES EMTP EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y VITICULTURA
Perfil académico y profesional	Dirigido a	<ul style="list-style-type: none"> Profesores EMTP titulados/as. Otros/as profesionales acreditados/as por el Ministerio de Educación de Chile para enseñar en liceos técnico-profesionales.
	Experiencia Laboral	<ul style="list-style-type: none"> Al menos 5 años de experiencia laboral como profesor en liceos técnicos profesionales.
	Otros requisitos	<ul style="list-style-type: none"> Realizar clases en la especialidad Agrícola o afines.
Requisitos idiomáticos	Idioma de impartición	<p>Inglés, con interpretación en español.</p> <ul style="list-style-type: none"> Nivel mínimo para ratificación: A2 Nivel mínimo para ingreso a nivelación idiomática en el extranjero: N/A. Nivel mínimo para ingreso a programa de perfeccionamiento: A2 (El nivel A2 es medido a través de los test CPT, IELTS o TOEFL iBT).
Descripción del programa de perfeccionamiento	Cupos	Mínimo: 5 Máximo: 7
	Duración del programa	3.5 meses
	Objetivo del programa	Construir competencias avanzadas en la enseñanza de educadores de agricultura, horticultura y viticultura. El programa está diseñado para mejorar las habilidades de los formadores EMTP en la especialidad de Agricultura y entregar métodos para que los profesores secundarios apliquen directamente en sus escuelas y en el sistema escolar. Los participantes deberán ser capaces de diseñar e impartir un curso.
	Certificación a obtener	Certificate of Proficiency de Otago Polytechnic
	Principales contenidos del programa	<p>El programa entrega a los participantes un amplio espectro de prácticas de enseñanza y aprendizaje, apropiadas para los estudiantes del siglo 21, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> Competencias en sistemas de aprendizaje, D4LS ("Designed for Learner Success" "Diseñado para el éxito en el aprendizaje"). OP on line: Desarrollo e impartición de cursos, evaluación, comunicación con el alumnado utilizando redes sociales. Introducción al aprendizaje "en línea" Moodle. Técnicas de entrega de aprendizajes en el aula.
Información de IEE	Institución	Otago Polytechnic
	URL	http://www.op.ac.nz/
	Ciudad	Cromwell y Dunedin.
	País	Nueva Zelanda

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Bases y sus Anexos, deberán publicarse en la página web www.tecnicos.mineduc.cl una vez que estén totalmente tramitadas y publicadas en un diario de circulación nacional.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución

Oficina de Partes

DIVESUP

Div. Jurídica

Programa Técnicos para Chile

Total

Exp. 28467-2016

1C

1C

1C

1C

4C